



Auto sustan	V. 35
Radicado	05266 40 03 002 2020-00902 00
Proceso	Verbal de restitución
Demandante (s)	Alberto Álvarez S S.A.
Demandado (s)	Guillermo Adolfo Vinasco Fonseca
Decisión	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la parte demandante acreditar el envío electrónico de la solicitud y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá proceder a enviar el escrito de subsanación.
- Informará el lugar, la dirección física y electrónica donde el representante legal recibirá notificaciones personales.
- Se requiere al apoderado (a) de la parte demandante para que acredite su calidad de abogado (a) (art. 73 C.G.P)

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM